FAC-S-2026-028013-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-028013-CE del 3 de agosto de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM

Señores
CONSORCIO INTERFAC2025

Calle 104A # 47A58

Contraseña:wyJ360CFR0

Asunto: Requerimiento de cumplimiento de obligaciones para el trámite del corte final de obra.

En desarrollo del Contrato de Interventoría No. 017-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025, cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, económica, jurídica, financiera, administrativa y contable del Contrato de Obra No. 003-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025, este Comando ha efectuado el seguimiento a las actuaciones relacionadas con el trámite del pago correspondiente al corte final de obra, sobre el particular, se evidenció que el día 22 de julio de 2026, el contratista de obra Consorcio Mantenimientos Blessed 2025 remitió a la Interventoría el Informe Final de Liquidación, junto con sus respectivos anexos y los Planos Récord del proyecto, con el fin de que fueran objeto de la revisión, verificación y aval correspondientes, para su posterior radicación ante esta Entidad.

No obstante, pese al tiempo transcurrido desde la recepción de dicha documentación, este Comando no ha recibido la totalidad de los documentos debidamente revisados, avalados y radicados por la Interventoría, situación que ha impedido continuar con las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras necesarias para el trámite del pago final del contrato de obra.

En atención a lo anterior, y considerando que la revisión, verificación, aval y trámite de la documentación constituyen obligaciones propias de la interventoría, se hace necesario

requerir formalmente al Consorcio para que dé cumplimiento a las obligaciones pendientes e informe el estado actual de las actuaciones a su cargo.

Lo anterior en cumplimiento del clausulado del Contrato de Interventoría No. 017-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025, donde se advierte como la Interventoría asumió obligaciones expresas relacionadas con el trámite documental y financiero del Contrato de Obra No. 003-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025, entre las cuales se destacan, tramitar los pagos del contratista de obra a que haya lugar, como requisito para la ejecución de la forma de pago pactada dentro del contrato de interventoría, al igual que validar las facturas electrónicas emitidas por el contratista de obra en el SIIF Nación ante la DIAN y velar porque dichas facturas sean cargadas en la plataforma SECOP II, con el propósito de tramitar los pagos correspondientes.

En consecuencia, la revisión, verificación, aval y radicación de la documentación correspondiente al corte final de obra no constituye una actividad discrecional, sino una obligación contractual propia de la interventoría, indispensable para que la Entidad pueda adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras requeridas para el trámite del pago correspondiente.

Por lo que, la falta de revisión, aval y radicación oportuna de la documentación remitida por el contratista de obra ha impedido que este Comando continúe con el procedimiento administrativo previsto para el trámite del pago final, generando una afectación directa sobre la programación financiera, presupuestal y administrativa de la Entidad.

Debe precisarse que el procedimiento de pago previsto contractualmente exige la verificación y consolidación de la documentación soporte antes de que la Entidad pueda adelantar las actuaciones propias del trámite financiero, por ende, mientras dicha documentación no sea revisada, avalada y radicada por la interventoría, no es posible culminar el procedimiento administrativo correspondiente.

Lo anterior no solo retrasa la atención de las obligaciones económicas derivadas del contrato de obra, sino que también compromete la adecuada ejecución de la programación presupuestal y del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), afectando el normal desarrollo de la gestión contractual de este Comando.

En atención a lo expuesto, se requiere formalmente al CONSORCIO INTERFAC 2025 para que, dentro del término perentorio de un (1) día hábil, contado a partir del recibo del presente oficio:

1. Remita a esta Entidad la totalidad de la documentación correspondiente al corte final del Contrato de Obra No. 003-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025, debidamente revisada,

verificada, avalada y radicada por la Interventoría, con el fin de continuar el trámite administrativo, presupuestal y financiero necesario para el pago correspondiente, de conformidad con las obligaciones contractuales asumidas.

2. En caso de no ser posible dar cumplimiento a lo anterior dentro del término señalado, informe de manera expresa, detallada y debidamente soportada las razones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas o contractuales que lo impiden, indicando las actuaciones adelantadas por esa Interventoría, las observaciones formuladas, y la fecha cierta en la cual se efectuará la entrega y radicación de la documentación pendiente ante esta Entidad.

Finalmente, se recuerda que, si bien el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 017-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025 culminó, el contrato aún no ha sido liquidado, razón por la cual subsisten las actuaciones administrativas necesarias para establecer el estado final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, efectuar el balance técnico, jurídico y financiero del negocio jurídico y adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

En ese sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y antes de su liquidación, la Entidad conserva la facultad de adelantar la declaratoria de incumplimiento cuando resulte procedente, con el fin de hacer efectiva la cláusula penal y las garantías que amparen el contrato.

Por lo anterior, en caso de persistir el incumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la revisión, verificación, aval y radicación de la documentación requerida para el cierre del Contrato de Obra No. 003-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025, este Comando evaluará el inicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar, con el fin de determinar la existencia de un eventual incumplimiento contractual, su incidencia en la liquidación del contrato y la procedencia de las medidas previstas en la ley y en el contrato, incluida, de ser el caso, la efectividad de la garantía de cumplimiento.

Coronel RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-2

ST. BAUTISTA / MANIN; CT. RAMOS / DEFIN; TC. RINCON / DEPLA

Elaboró: ST. DAZA / DEJDH Revisó: ST. DAZA / DEJDH Aprobó:MY. AVILA / DECOP